

# CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

## I LEGISLATURA

Serie F: PREGUNTAS  
CON RESPUESTA ESCRITA

31 de diciembre de 1980

Núm. 668-II

### CONTESTACION

**Orden Ministerial de 31 de octubre de 1978, sobre atención de la demanda del servicio telefónico en extrarradios y zonas rurales.**

**Presentada por don Juan Manuel Reol Tejada.**

#### PRESIDENCIA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del vigente Reglamento provisional del Congreso de los Diputados, se ordena la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES de la contestación del Gobierno a la pregunta formulada por el Diputado don Juan Manuel Reol Tejada, del Grupo Parlamentario Centrista, relativa a Orden ministerial de 31 de octubre de 1978 sobre atención de la demanda del servicio telefónico en extrarradios y zonas rurales, publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES número 668-I, de 15 de abril de 1980.

Palacio del Congreso de los Diputados, 9 de diciembre de 1980.—El Presidente del Congreso de los Diputados, Landelino Lavilla Alsina.

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por don Juan Manuel Reol Tejada, sobre Orden ministerial de 31 de octubre de 1978, sobre atención de la demanda del servicio telefónico en extrarra-

dios y zonas rurales, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Ministro de Transportes y Comunicaciones, en nombre del Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

“Como se ha dicho en anteriores contestaciones a otras preguntas e interpelaciones ante la Cámara sobre el mismo tema, la política de actuación del Departamento en materia de servicio telefónico tiene como meta la supresión de toda discriminación entre la población rural y la urbana, homogeneizando el tratamiento del abono a dicho servicio público en todo el territorio nacional.

Esta preocupación fue, asimismo, puesta de manifiesto en el discurso pronunciado por el titular del Departamento con motivo de la celebración del Día Mundial de las Telecomunicaciones en el presente año de 1980, bajo el lema “Telecomunicaciones Rurales”.

Sin embargo, la consecución de este objetivo requiere un volumen de inversiones de tal magnitud que obliga a un escalonamiento de etapas, sujeto a una rigurosa planificación a fin de atender prioritariamente las necesidades de mayor rentabili-

dad social con la máxima economicidad de costes.

En este marco se desarrolla la Orden ministerial de 31 de octubre de 1978 sobre atención de la demanda del servicio telefónico en extrarradios y zonas rurales, de cuya aplicación a nivel nacional se van a beneficiar núcleos de población a los que, por serles de aplicación normativas anteriores, el acceso a este servicio sólo era posible en términos de gran onerosidad.

A partir de la publicación de la citada Orden, se han obtenido los siguientes resultados en el tratamiento del problema:

En zonas de población agrupada se han instaurado 119 nuevos centros telefónicos de servicio urbano, en otros tantos núcleos de población, lo que ha supuesto el acceso de 113.700 habitantes de hecho al servicio telefónico, con una inversión de 1.160 millones de pesetas.

Durante el Plan cuatrienal 1980-83 se invertirán en instalaciones de esta clase 800 millones de pesetas anuales, y obtendrán el acceso al servicio telefónico otros 164.000 habitantes de hecho.

En zonas de población no agrupada (extrarradios) la actuación de la CTNE, siguiendo directrices de este Departamento, se centrará, pese a su rentabilidad económica negativa, y en aras a su rentabilidad social, en la instalación de líneas de uso comunitario (teléfonos públicos de servicio o TPS).

La inversión prevista en TPS es de 1.400 millones de pesetas en cada año del Plan cuatrienal (incluyendo los Planes especiales de Galicia y Asturias), atendándose con ello las necesidades de 1.569 núcleos de población, con aproximadamente 118.000 habitantes. Puede notarse, al respecto, que el coste medio de un TPS es de 2.000.000 de pesetas, con aportaciones de Diputaciones, Municipios, etc., no superiores al 15,6 por ciento del coste.

Por otra parte, de los datos expuestos se

desprende que el problema no es privativo de la provincia de Burgos, a la que se refiere la pregunta (Asturias y Galicia reunen, por ejemplo, casi el 78 por ciento de los núcleos no agrupados), y se deduce la necesidad de la aplicación de un principio de solidaridad por parte de los actuantes titulares del servicio telefónico, que deben aceptar unas tarifas realistas, facilitando así la financiación de la inversión necesaria y coadyuvando a resolver en plazos razonables la carencia de teléfonos en zonas rurales.

Contestando concretamente a la pregunta formulada puede señalarse:

1. El límite de 300 habitantes de hecho en los núcleos de población agrupada se ha fijado en función de los recursos actualmente disponibles, por lo que la reducción propuesta, de la cota de clasificación como población no agrupada a 100 habitantes, no contribuiría por sí misma a solucionar el problema, sobre todo porque ello exigiría una mayor dotación en los recursos de la Compañía Telefónica Nacional de España y porque, dada la prioridad de necesidades, los núcleos con más de 300 habitantes serían atendidos antes que las zonas cuya población oscile entre 100 y 300.

2. En cuanto a la posibilidad de obtención de mayores dotaciones, ya se han señalado las cifras de inversión factibles, que no suponen todavía sino un primer paso en la obtención de los niveles de servicio previstos en la O. M. de 31 de octubre de 1978, restando aún una ingente tarea a realizar antes de poder fijar metas más ambiciosas."

Lo que comunico a V. E. a los efectos previstos en el artículo 113 del Reglamento provisional del Congreso.

Dios guarde a V. E.

El Ministro de la Presidencia, **Rafael Arias-Salgado y Montalvo.**

Suscripciones y venta de ejemplares:

SUCESORES DE RIVADENEYRA, S. A.

Paseo de Onésimo Redondo, 36

Teléfono 247-23-00, Madrid (3)

Dépósito legal: M. 12.589 - 1961

Imprime: RIVADENEYRA, S. A.-MADRID